

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 13 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte demandante solicita medidas cautelares de embargo de remanentes. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 766224003001-2021-00230-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Dayana Libreros Echeverry
Demandado: Fabricio Andrés Hernández
Auto: 1830

Por encontrarse ajustadas a derecho las medidas cautelares deprecadas por la parte actora, el despacho obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del CGP, accederá a ellas.

En virtud y mérito, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente producto de lo embargado al demandado Fabricio Andrés Hernández, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.785.529, en los siguientes procesos:

- Proceso Ejecutivo promovido por Claudia Liliana Guzmán Medina ante el Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá D.C., radicado No. 110014003072-2019-00756-00.
- Proceso Ejecutivo promovido por Juan Carlos Franco Prieto ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo (Cundinamarca), radicado No. 254884089001-2021-00166-00.

SEGUNDO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 14 DE OCTUBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>
--

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **869edcc936daa59b8c22a6e4cbbd3c87f796e132a1129089891c3895b387e6fa**

Documento generado en 13/10/2022 05:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>